

APORTACIONES RECIENTES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA: LA MIRADA DE UN EMBAJADOR*

JAIME DEL ARENAL FENOCHIO
Embajador de México ante la Santa Sede

“Cuando este Concilio Vaticano declara acerca del derecho del hombre a la libertad religiosa, tiene su fundamento en la dignidad de la persona, cuyas exigencias se han ido haciendo más patentes cada vez a la razón humana a través de la experiencia de los siglos. Es más; esta doctrina de la libertad tiene sus raíces en la divina Revelación, por lo cual ha de ser tanto más religiosamente observada por los cristianos”.¹

En estas palabras se encuentran ideas fundamentales para comprender mejor la defensa de la libertad religiosa llevada a cabo por la Iglesia católica precisamente a partir de la publicación de la Declaración conciliar *Dignitatis Humanae* del 7 de diciembre de 1965; libertad que otrora fuera cuestionada por la propia Iglesia, y que por lo mismo fuera objeto en su momento de muchas controversias o de entusiasmos por parte de intelectuales, autoridades, clero y miembros de la Iglesia. Con la aceptación y ulterior defensa de dicha libertad, se ha dicho, la Iglesia aceptaba de alguna manera la Modernidad, si bien no en todos sus postulados ni consecuencias sino únicamente en aquello que se sustenta y deriva precisamente de la “dignidad de la persona”. Lo novedoso del caso es que la Iglesia aceptara como “derecho del hombre” —expresión propia de la Ilustración europea— a la “libertad religiosa”; que lo hiciera fundándose en la dignidad del ser humano y, en consecuencia, en la propia Revelación divina.

Sin embargo, a mi parecer, lo más trascendental del párrafo citado está en la afirmación de que las “exigencias” de la dignidad de la persona (razón de ser del reconocimiento de la libertad religiosa en 1965 por parte del Concilio Vaticano II) “se han ido haciendo más patentes cada vez a la razón humana a través de la experiencia de los siglos”. Y es que con estas palabras la doctrina católica reconocía una idea de indiscutible base tomista —y por ende medieval— que durante la influencia del iusnatura-

* Estas reflexiones fueron preparadas a principios de año 2018 cuando el autor era Embajador de los Estados Unidos Mexicanos ante la Santa Sede. Preparadas para un libro que nunca se publicó aparecen publicadas por vez primera.

1 Declaración *Dignitatis Humanae* sobre la Libertad Religiosa, punto 9. *Vid.* en http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html consultado el 3 de diciembre de 2017.

lismo racionalista moderno de raíces protestantes –desde Grocio (1583-1645) hasta Pufendorf (1632-1694)— simplemente se desconoció o sencillamente se negó: que a la par del contenido inmutable de los principios universales del Derecho Natural (unos cuantos) de raíz teológica o racional (que esto no es realmente lo importante en este momento) el contenido del Derecho Natural puede modificarse según las exigencias de la razón ante el paso de los siglos; es decir, que puede haber un iusnaturalismo de contenido variable, histórico, precisamente porque la razón humana va descubriendo al paso del tiempo nuevas exigencias de la propia razón humana.²

Lo que el Vaticano II nos viene a decir en esta importante Declaración es justamente que hasta ese momento no habían sido evidentes (“patentes”) a la razón humana la exigencia de la dignidad humana a la libertad religiosa. Para la Iglesia católica ese momento llegó en diciembre de 1965, si bien para el racionalismo ilustrado europeo llegara al finalizar el siglo XVIII. Otra diferencia estaría señalada –ahora sí— en el fundamento último de dicha libertad: en la Revelación divina o en la simple razón natural.

En este fundamento teológico doctrinal, a la vez medieval y novedoso, quedó finalmente consagrado, sostenido, defendido, y proclamado el derecho a la libertad religiosa por parte de la Iglesia y la obligación de todos “los cristianos” a observarlo, sin merma alguna al derecho de la propia Iglesia de proclamarse depositaria última de la Verdad y del deber de todo hombre de buscarla y aceptarla una vez encontrada. A partir de la *Dignitatis Humanae* comenzó la lucha de la Iglesia católica por la defensa de la libertad religiosa en todos los países y foros nacionales e internacionales, ocupando en nuestros días un lugar muy destacado dentro de la misión evangélica tanto de la Santa Sede como de las iglesias locales, así como de los intelectuales, academias, universidades, foros y publicaciones católicas. En efecto, a la publicación de la declaración mencionada siguió la intensa y continua actividad desarrollada por el Magisterio de la Iglesia, principalmente en el largo pontificado de san Juan Pablo II (1978-2005), quien hizo precisamente de esta defensa uno de sus principales compromisos y tareas y en la cual, significativamente, obtuvo mayores éxitos: al finalizar su pontificado el derecho a la libertad religiosa se había extendido geográficamente y reconocido de una manera notable por un gran número de países, la mayoría hasta entonces caracterizados por gobiernos con fuertes y ancestrales sentimientos antirreligiosos, francamente anticatólicos u oficialmente ateos.

Documento toral para toda la Iglesia y en especial para todos los bautizados, es la edición típica latina del *Catecismo de la Iglesia Católica* promulgada por Juan Pablo II en la Fiesta de la Asunción de María, el 15 de agosto de 1997, por medio de la Constitución Apostólica *Laetamur Magnopere* y que en seis numerales –del 2104 al 2109— bajo el

2 Para este importante tema véase las obras del jurista español Francisco CARPINTERO, principalmente *Historia del Derecho natural*, México, UNAM, 1999; *Historia breve del Derecho natural*. Madrid, Colex, 2000, y *La ley natural. Historia de un concepto controvertido*. Madrid, Encuentro, 2008.

rubro “El deber social de la religión y el derecho a la libertad religiosa” repite y desarrolla los principios y postulados de la *Dignitatis Humanae*. Sin apartarse de la doctrina tradicional según la cual todo hombre está “obligado a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla” (2104); así como todo cristiano está obligado a “respetar y suscitar en cada hombre el amor a la verdad y el bien [que] les exige dar a conocer el culto de la única verdadera religión, que subsiste en la Iglesia católica y apostólica” (2105), el *Catecismo* tajantemente repite lo establecido en la *Dignitatis Humanae* en el sentido de que “en materia religiosa, ni se obligue a nadie a actuar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella, pública o privadamente, solo o asociado con otros” (2106); considerando este derecho como “un derecho natural de la persona humana a la libertad civil, es decir, a la inmunidad de coacción exterior, en los justos límites, en materia religiosa por parte del poder político”, exigiendo, en consecuencia, que este “derecho natural” sea reconocido “en el ordenamiento jurídico de la sociedad de manera que constituya un derecho civil” (2108).³

Una doctrina de tan alta importancia y de contenido tan trascendental y novedoso hubo por fuerza de acudir a la labor diplomática de la Santa Sede para difundirse y hacerse valer en todos los rincones de la Tierra, sobre todo porque la misma implicaba su reconocimiento como “derecho civil” por parte de los Estados de toda la comunidad internacional. A ello se abocó de manera significativa el propio papa durante los casi 27 años de su pontificado. En efecto, el libro de André Dupuy, *Juan Pablo II y los desafíos de la diplomacia pontificia*, publicado en 2004,⁴ un año antes del fallecimiento de Juan Pablo II, da cuenta en su capítulo IV del “derecho a la libertad religiosa” conforme al contenido de los diversos documentos, discursos, mensajes y cartas dirigidos a jefes de Estado o de gobierno, a la ONU, a los participantes de las jornadas mundiales de la paz, a los miembros de diferentes organismos o sociedades nacionales o internacionales, y, particularmente, al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede y a los distintos embajadores en las ceremonias de recepción de las cartas credenciales que los acreditan como embajadores de sus respectivas naciones, escritos o pronunciados por dicho pontífice. En cada uno de ellos se ratifica o se profundiza la doctrina católica sobre el derecho a la libertad religiosa; y de su lectura aparece que este derecho se ha ido constituyendo como uno de los más preciados por la Iglesia católica en el último cuarto del siglo XX y durante los años que lleva transcurrido el presente siglo, hasta verse identificado como el pilar o fundamento mismo de los demás derechos humanos.

A la manera de un moderno *Digesto*, Dupuy sistematiza los 66 textos seleccionados de una manera que la propia ordenación de los materiales elegidos revela un rico contenido argumental que permite continuar construyendo una verdadera doctrina pontificia

3 *Catecismo de la Iglesia Católica*. Nueva edición conforme al texto latino oficial. México, Coeditores Católicos de México, 1999, pp. 569-571.

4 André DUPUY. *Juan Pablo II y los desafíos de la diplomacia pontificia*. Colección de textos (1978-2003). Ciudad del Vaticano, Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, 2004.

de la acción alrededor de la necesidad, los instrumentos, las aspiraciones, las posibilidades y las dificultades de la libertad religiosa según el Magisterio Pontificio: Una introducción sobre *La libertad*, tres párrafos: I— *El derecho a la libertad religiosa* (1. Un derecho fundamental, piedra angular de la estructura de los derechos humanos, 2. El respeto del derecho a la libertad religiosa: una condición de la paz, 3. El concordato: un instrumento jurídico a favor del respeto del derecho a la libertad religiosa), II— *El contenido del derecho a la libertad religiosa* (1. En el plano personal y comunitario, 2. El derecho de los padres a dar una educación religiosa a los hijos, 3. La libertad de la Iglesia: ningún privilegio sino espacio para su misión), III— *Los llamados de la Santa Sede a favor del respeto del derecho a la libertad religiosa* (1. La Santa Sede reivindica el respeto del derecho a la libertad religiosa, 2. La Santa Sede denuncia el irrespeto de este derecho, 3. La situación de los cristianos en los países musulmanes), y una *Conclusión* (La libertad religiosa, una condición del Estado de derecho), integran el mencionado capítulo IV. En el conjunto de textos que se reúnen en el primer párrafo ha quedado plasmada la doctrina de que la libertad de religión es “base de todos los derechos humanos”⁵, y que el derecho que ella implica es “el más fundamental”⁶ de los derechos, que incluso sirve como un *test* “de la observancia de los otros derechos fundamentales”.⁷ En efecto, en reiteradas ocasiones el papa Juan Pablo II se refirió a esta suprema dignidad de la libertad religiosa y del derecho que implica en relación a otros derechos humanos:

“La libertad de conciencia y de religión...es, como se ha dicho, un derecho primario e inalienable de la persona; más aún, en la medida en que esta libertad atañe a la esfera más íntima del espíritu, se puede decir incluso que, por estar íntimamente anclada a cada persona, constituye la razón de ser de las otras libertades”.⁸

“La construcción de una sociedad justa y pacífica requiere de un compromiso total con el principio de la libertad religiosa, que es la piedra angular de toda la estructura de los derechos del hombre”, y su respeto, “una verdadera medida del compromiso de una sociedad a sostener y defender la dignidad y los derechos de sus miembros”.¹⁰

Por su especial referencia a México importa transcribir ahora parte del texto del discurso de Su Santidad al entonces embajador de México, Lic. Guillermo Jiménez Morales (1933), el 6 de abril de 1995, a menos de tres años de haberse reestablecido las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede:

“La Iglesia no busca ni exige privilegios, sino que pide el reconocimiento de las condiciones necesarias que, por derecho nativo, le corresponden para cumplir su

5 Juan Pablo II, Discurso al embajador de Nigeria, 14 de diciembre de 2000, en DUPUY, *op cit.*, p. 161.

6 *Ibid.*

7 *Ídem*, Discurso al Cuerpo Diplomático, 9 de enero de 1989, *ídem*, p. 159.

8 *Ídem*, Carta a los Jefes de Estado, 1 de septiembre de 1980, *ídem*, p. 159

9 *Ídem*, Discurso al embajador de Singapur, 28 de octubre de 1993, *ídem*, p. 160.

10 *Ídem*, Discurso al embajador de Nigeria, *loc. cit.*

misión y que permiten *que los individuos y los pueblos ejerzan el inalienable derecho a la libertad, especialmente la religiosa*, y a la búsqueda de la verdad según los dictámenes de la propia conciencia.”¹¹

La labor en pro de la libertad religiosa –a través de su reconocimiento como “derecho civil” por parte del Estado— fue también fortalecida bajo el pontificado de san Juan Pablo II con la *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones* proclamada por la ONU el 25 de noviembre de 1981¹², en la cual se establece que “la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada”, toda vez que contribuye “a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación social” (Considerandos). Documento secular que, no obstante, ratifica mucho del contenido de la *Dignitatis Humanae* y del magisterio posconciliar de la Iglesia católica, en particular en el tema relativo a la obligación del Estado de establecer en la legislación nacional respectiva los “derechos y libertades enunciados en la presente Declaración”, con una no poca significativa y trascendental diferencia: mientras que en el Magisterio Pontificio la libertad religiosa se concibe como un derecho natural, según la *Declaración* de la ONU esos derechos y libertades “*se concederán* en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica” (art. 7). Mérito indiscutible de este documento internacional fue desglosar en forma específica el contenido del derecho a la libertad religiosa en diversas libertades particulares que van desde la de practicar el culto pública o privadamente, hasta la de “establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones”, pasando por las libertades a enseñar la religión, escribir y publicar, solicitar y recibir contribuciones voluntarias, observar días de descanso y celebrar festividades religiosas, etc. (art. 6).

Fallecido Juan Pablo II en abril de 2005, le correspondió a su sucesor, Benedicto XVI (2005-2013), continuar la tarea en favor del reconocimiento internacional del derecho a la libertad religiosa según es concebido por la Iglesia católica. Y el término elegido es el correcto: continuar, pues en éste como en otros muchos temas la Iglesia no variará la doctrina establecida en el Concilio Vaticano II.

En efecto, en el *Mensaje a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales sobre libertad religiosa*, pronunciado el 29 de abril de 2011, el papa alemán afirmó que fue “la cultura cristiana occidental” la que dio vida y espacio a la libertad religiosa, y la que sigue alimentando la libertad de religión y la libertad de culto”, las que, sin embargo, “de nuevo están amenazadas por actitudes e ideologías que impedirían la libre expresión religiosa”. Incluso recordó que la expresión

11 *Ídem*, p. 174. El subrayado es mío.

12 *Vid.* en <http://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/ReligionOrBelief.aspx> consultado el 6 de enero de 2018

latina *libertas religionis* había sido acuñada por Tertuliano (ca.160-ca.220), padre de la Iglesia, en su obra *Apologeticum*. Benedicto XVI, a la vez que afirmó que dicha libertad permitiría “alcanzar a la persona humana su plenitud, contribuyendo así al bien común de la sociedad”, y ratificar su naturaleza como derecho natural, hizo un llamado “para que todos los Estados *reconozcan* el derecho humano fundamental a la libertad religiosa”, instándolos “a respetar, y si fuere necesario, proteger a las minorías religiosas”.¹³

Después de la apertura del mundo hacia lo religioso que significó el largo pontificado de san Juan Pablo II –principalmente en los países la ex Unión Soviética y de la Europa del Este, México, Cuba, etc.-, la irrupción de los nuevos fundamentalismos religiosos, particularmente del islámico, el relativismo moral, el agnosticismo, el laicismo y el avance vertiginoso del secularismo-consumista (o, según Methol Ferre, del ateísmo libertino¹⁴) fueron las preocupaciones del papa Benedicto XVI, concebidas por él como verdaderas nuevas amenazas a la libertad religiosa y a las minorías religiosas. En efecto, los primeros años del nuevo milenio no aportaron mayores datos para ver con optimismo el disfrute de la libertad religiosa en la Tierra; por el contrario, los hechos que dieron comienzo simbólicamente el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York determinaron todo tipo de restricciones a las tradicionales libertades consagradas en los países occidentales, e incrementaron la intolerancia religiosa en aquellos que nunca habían gozado de una plena libertad religiosa, afectando en forma manifiesta y en ocasiones cruel a las minorías religiosas. De aquí, entonces, que el papa alemán considerase indispensable dar una batalla decidida y clara en contra de dichas amenazas a la libertad religiosa no únicamente en Oriente sino también el Occidente; batalla no solo contra las restricciones impuestas por el poder político sino por la nueva cultura sin Dios, agnóstica y relativista. Razón por la cual reiteradamente reclamara un lugar para Dios y para la religión en la esfera pública, lo que le llevó a distinguir entre laicidad y laicismo donde la primera no niega, como el segundo, la “dimensión pública de la religión”. Particularmente interesantes son las palabras pronunciadas en la Jornada Mundial de la Paz de 2011, mensaje que constituye la más importante aportación del papa hoy emérito al tema que nos ocupa:

“en la libertad religiosa se expresa la especificidad de la persona humana, por la que puede ordenar la propia vida personal y social a Dios, a cuya luz se comprende plenamente la identidad, el sentido y el fin de la persona. Negar o limitar esa libertad, significa cultivar una visión reductiva de la persona humana, oscurecer el papel público de la religión; significa generar una sociedad injusta, que no se ajusta a la verdadera naturaleza de la persona humana; significa hacer imposible la afirmación de una paz auténtica y estable para toda la familia humana”.¹⁵

13 Vid. en http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/messages/pont-messages/2011/documents/hf_ben-xvi_mes_20110429_social-sciences.html consultado el 4 de diciembre de 2017.

14 Alberto METHOL FERRE y Alver METALLI. *El papa y el filósofo*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2013, pp. 127-149.

15 *Mensaje de Su Santidad Benedicto XVI para la Celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz. 1 de enero de 2011. La Libertad Religiosa, Camino para la Paz*. N. 1 Vid. en <http://w2.vatican.va/content/>

Para entonces la situación por la que pasaban los cristianos en Medio Oriente se estaba agravando, así como las restricciones a todo tipo de libertades se generalizaban en todos los países, particularmente en los europeos y en los Estados Unidos —que se convirtieron en los puntos de mira del terrorismo islámico— y habrían de restringirse aún más en los años siguientes. De aquí que el papa exhortara “a los hombres y mujeres de buena voluntad a renovar su compromiso por la construcción de un mundo en el que todos puedan profesar libremente su religión o su fe, y vivir su amor a Dios con todo el corazón, con toda el alma y con toda la mente”.¹⁶ Ni la “instrumentalización de la libertad religiosa para enmascarar intereses ocultos” ni el laicismo podrían contribuir al pleno desarrollo de la persona humana debido a que “ambos absolutizan una visión reductiva y parcial de la persona humana, favoreciendo en el primer caso, formas de integrismo religioso y, en el segundo, de racionalismo”.¹⁷ Para contrarrestar estas dos formas de totalitarismo ideológico contrario a la paz Benedicto XVI señala una tarea concreta tanto a la política como a la diplomacia: “contemplar el patrimonio moral y espiritual que ofrecen las grandes religiones del mundo, para reconocer y afirmar aquellas verdades, principios y valores universales que no pueden negarse sin negar la dignidad de la persona humana”, lo que, de alguna manera, “significa favorecer un compromiso constante para fundar la ley positiva sobre los principios de la ley natural”.¹⁸

Consumada la renuncia del papa Ratzinger al solio pontificio, le tocará al actual pontífice Francisco continuar trabajando en la líneas de sus predecesores en favor del reconocimiento y protección universales del derecho a la libertad religiosa, en un ambiente ya francamente hostil a éste en algunos países azotados por guerras con fuertes matices religiosos o por persecuciones abiertas a minorías religiosas, así como por el avance incontenible en Occidente del laicismo favorable a la exclusión de Dios del ámbito de lo público. En el caso concreto de la persecución a los cristianos el papa Francisco ha llegado a afirmar que “de hecho, hoy es más fuerte que en los primeros siglos de la Iglesia, y hay más cristianos mártires que en aquella época”.¹⁹

Como en el caso de los papas anteriores, el mensaje de Francisco puede conocerse a través de la lectura de sus múltiples escritos, entre otros, sus discursos y homilías como el que dirigió a los participantes del Congreso Internacional “La libertad religiosa según el derecho internacional y el conflicto global de los valores”, llevado a cabo en la Sala del Consistorio de El Vaticano en junio de 2014,²⁰ y donde afirmó que toda vez que “cada ser humano es un buscador de verdad del propio origen y del propio destino”

benedictxvi/es/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20101208_xliv-world-day-peace.html consultado el 6 de enero de 2018

16 *Ídem.*

17 *Ídem*, n. 8

18 *Ídem*, n. 12

19 *Vid.* en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/june/documents/papa-francesco_20140620_liberta-religiosa.html consultado el 7 de enero de 2018.

20 *Ídem.*

las interrogantes que se hacía al respecto tenían una naturaleza religiosa que requerían de “libertad religiosa para manifestarse plenamente”. De aquí que esta no fuera “sólo la de un pensamiento o de un culto privado” sino “la libertad de vivir según los principios éticos consiguientes a la verdad encontrada, sea privada que públicamente”. Por esta razón volvió a insistir en que “Las ordenanzas jurídicas, gubernamentales o internacionales, están llamadas, por lo tanto, a reconocer, garantizar, y proteger la libertad religiosa, que es un derecho intrínsecamente inherente a la naturaleza humana, a su dignidad de ser humano”, llegando a ser, incluso, “un indicador de una sana democracia y una de las fuentes principales de la legitimidad del Estado”. Casi seis meses después, en la homilía que pronunció el 14 de enero de 2015 en la ceremonia de canonización del beato José Vaz en Colombo, capital de Sri Lanka, volvió a afirmar que la libertad religiosa era un derecho fundamental y que ninguna persona podía ser constreñida o limitada a actuar o a expresarse, individual o colectivamente, conforme a sus “convicciones religiosas”.²¹

Destacable es el discurso papal pronunciado en el “Encuentro por la libertad religiosa con la comunidad hispana y otros inmigrantes” celebrado en el Independence Mall de Filadelfia, ciudad donde en 1776 se firmó la *Declaración de Independencia* de los Estados Unidos, el sábado 26 de septiembre de 2015. Aquí volvió a ratificar que dicha libertad implicaba un derecho que debía ejercerse individual o públicamente “de acuerdo a la propia conciencia”, y que la dimensión religiosa no constituía una subcultura sino “parte de la cultura de cualquier pueblo y de cualquier nación”, indispensable para recordarnos “nuestra libertad irreductible frente a la pretensión de cualquier poder absoluto”. Asimismo, aprovechó esta ocasión para subrayar el valor y la responsabilidad de la religión, amenazada por formas de instrumentalización dirigidas hacia “el odio y la brutalidad”, como por desgracia se ha podido constatar en muchas partes del mundo en los últimos años. Fundándose en su propia Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium* del 24 de noviembre de 2013, sostuvo que “las religiones tienen, pues, el derecho y el deber de dejar claro que es posible construir una sociedad en la que ‘un sano pluralismo, que de verdad respete a los diferentes y los valore como tales’, es un aliado valioso ‘en el empeño por la defensa de la dignidad humana...y un camino de paz para nuestro mundo tan herido’ por las guerras”. En el centro histórico mismo de los Estados Unidos el papa exhortó a todos los presentes a conservar y a cuidar la libertad, la de conciencia y la religiosa, la “de cada persona, de cada familia, de cada pueblo” por ser ésta “la que da lugar a los derechos”.²²

El contraste entre dos formas de entender y de usar la religión ha sido destacado por el papa Francisco en su último viaje a Bangladesh (diciembre de 2017), donde si bien volvió a advertir que en el mundo se está usando “escandalosamente” a la religión

21 Vid. en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/homilies/2015/documents/papa-francesco_20150114_srilanka-philippine-omelia-canonizzazione.html consultado el 7 de enero de 2018.

22 Vid. en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/september/documents/papa-francesco_20150926_usa-liberta-religiosa.html consultado el 3 de enero de 2018.

“para fomentar la división”, también subrayó la necesidad de contar con “su poder reconciliador y unificador”, como en forma patente lo demostraba la propia constitución política del país visitado, “conocido por la armonía que tradicionalmente ha existido entre los seguidores de las diversas religiones” y por crear una “atmósfera de respeto mutuo y un creciente diálogo interreligioso” que, obviamente, contrastaba con la situación del recién visitado vecino país de Myanmar donde se perseguía a la minoría religiosa musulmana de los rohingya. Francisco, a nombre de la Iglesia católica, agradeció a Bangladesh “la libertad que goza toda la nación de practicar su propia fe y realizar sus obras de caridad”.²³

La más reciente referencia del papa Francisco a la libertad religiosa la encontramos en el *Discurso* dirigido al Cuerpo diplomático ante la Santa Sede el día 8 de enero de 2018; ocasión que le permitió, a la vez, profundizar en el tema de los derechos humanos al conmemorarse durante el año que comienza el setenta aniversario de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* aprobada por la ONU²⁴; *Declaración* que, sin embargo, no ha impedido “constatar cómo muchos derechos fundamentales están siendo todavía hoy pisoteados”. Para la Santa Sede, afirmó el papa, “hablar de derechos humanos significa, ante todo proponer la centralidad de la dignidad de la persona, en cuanto ha sido querida y creada por Dios a su imagen y semejanza”; de aquí que el fundamento de estos derechos se encuentre “en la naturaleza que aúna objetivamente al género humano”, y no en “nociones controvertidas” acerca de los mismos que, sobre todo a partir de las “agitaciones sociales del sesenta y ocho”, han generado “nuevos derechos” que en ocasiones “contrastan con la cultura de muchos países” y permiten “instaurar formas modernas de colonización ideológica de los más fuertes y los más ricos en detrimento de los más pobres y los más débiles”, estableciendo de esta manera clara y contundente la distancia entre las dos concepciones acerca de los derechos humanos que hoy se debaten en los ámbitos académicos, constitucionales y legislativos, en particular en los países occidentales. En concreto, al referirse al derecho a la libertad religiosa el papa lamentó que “a menudo, no se respeta y la religión con frecuencia se convierte en un motivo para justificar ideológicamente nuevas formas de extremismo o un pretexto para la exclusión social, e incluso para la persecución en diversas formas de los creyentes.” Por esta razón volvió a refrendar el pensamiento del Magisterio Pontificio planteado desde la *Dignitatis Humanae* sobre el valor y la necesidad de la libertad religiosa: “La condición –dijo– para construir sociedades inclusivas está en una comprensión integral de la persona humana, que se siente verdaderamente acogida cuando se le reconocen y aceptan todas las dimensiones que conforman su identidad, incluida la religiosa”.²⁵

23 Vid. en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2017/november/documents/papa-francesco_20171130_viaggioapostolico-bangladesh-autorita.html consultado el 7 de enero de 2018.

24 Se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

25 Vid. en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2018/january/documents/papa-francesco_20180108_corpo-diplomatico.html consultado el 8 de enero de 2018.

De la *Dignitatis Humanae* al *Discurso* de enero de este año; de Paulo VI a Francisco; del mundo bipolar a la crisis de la globalización; de “las agitaciones sociales del sesenta y ocho” al fundamentalismo cruel y despiadado de nuestros días; del ateísmo ideológico al ateísmo libertino; de la estabilidad de las fronteras nacionales a los movimientos migratorios que no conocen ni barreras ni muros, en poco más de cincuenta años se ha consolidado el Magisterio Pontificio sobre la libertad religiosa que comenzó en el Concilio Vaticano II; libertad que hoy, no hay duda, se encuentra amenazada por dos tipos de fundamentalismos: uno viejo y agresivo, el religioso; otro, más novedoso y aparentemente inocuo, el laicismo oficial que arroja el culto a Dios al rincón de la individualidad subjetiva. A ambos seguirá haciendo frente la Iglesia católica con su concepto de libertad religiosa fundado en la dignidad de la persona humana, dignidad que frente a los sorprendentes e impredecibles cambios que sufre la humanidad sería lo único que jamás debiera ser afectada.